



696

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: AUTORIZA REALIZAR TRASPASO INTERNO
JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

Concepción 16 FEB 2012

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 para el año 2011.
- 5.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 6.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.) Art. 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante ORD. N° 1302 de fecha 30 de Noviembre del 2011, Ilustre Municipalidad de Arauco, ingresado a la oficina de partes con fecha 5 de diciembre de 2011, solicitó autorización para el traspaso de fondos, desde aquellos establecimientos que han utilizado en forma eficiente los fondos cubriendo todas las necesidades para la atención de los niños y niñas, por lo que se encuentran en condiciones de realizar el traspaso de fondos.

2.- Que el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21 incisos 4 y 5: " Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma región, luego de utilizar los montos de transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización



del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvulario que administren, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en

conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo.”

3.- Que la solicitud de traspaso de fondos fue presentada oportunamente por la Municipalidad de Arauco, por razones no imputables a la municipalidad, la resolución de autorización de traspaso de fondos entre los establecimientos administrados por dicha Municipalidad, no se ha gestionado. La solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- Se autoriza el traspaso de fondos, para solventar gastos de funcionamiento de los establecimientos que se indican, todos de la comuna de Arauco, y administrados por dicha Municipalidad.

Desde el *Jardín Infantil Los Pinos*, código 8202017 por \$2.000.000 (dos millones de pesos) a *Jardín Infantil Nueva Esperanza*, código 8202010;

Desde el *Jardín Infantil Fresia*, código 8202020 por \$5.000.000 (cinco millones de pesos) a *Jardín Infantil Nueva Esperanza*, código 8202010.

Total traspaso al Jardín Infantil Nueva Esperanza \$7.000.000 (siete millones de pesos);

El *Jardín Infantil Carampangue*, código 8202014 por \$2.000.000 (dos millones de pesos) a *Jardín Infantil Eduardo Frei*, código 8202002.

Total traspaso al Jardín Infantil Eduardo Frei \$2.000.000 (dos millones de pesos);

El *Jardín Infantil Carampangue*, código 8202014 por \$1.000.000 (un millón de pesos) al Jardín Infantil El Bosque código 8202021

El *Jardín Infantil Punta Lava pie*, código 8202019 por \$1.000.000 (un millón de pesos) a *Jardín Infantil El Bosque* código 8202021 por \$1.000.000 (un millón de pesos).

Total traspaso Jardín Infantil El Bosque código 8202021 \$2.000.000 (dos millones de pesos).

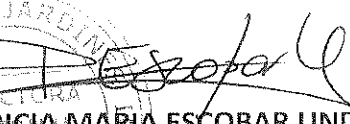
2.- DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 del

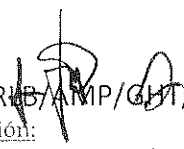


Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 1645 de fecha 06 de julio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P.)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PMEU/RIB/AMP/GHT/ght

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Arauco